Resolución Nº 191
(31 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa para la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación celebrado entre el municipio de Sutamarchán y el municipio de Chiquinquirá para la administración y funcionamiento del centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA y garantizar la atención de los menores infractores de acuerdo con la ley 1098 de 2006".

El alcalde de Sutamarchán (Boyacá), en uso de sus atribuciones legales en especial lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

Considerando:

- Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas
- Que el municipio de Chiquinquirá es entidad pública de orden territorial, con autonomía patrimonial y administrativa, el cual tiene adscrito centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA, encargado de garantizar el debido proceso y la atención especializada de los adolescentes y jóvenes que son aprehendidos o procesados por la comisión de delitos, asegurando que sean judicializados de acuerdo a las infracciones cometidas y reciban un tratamiento acorde a su edad y condiciones, en el departamento de Boyacá en el marco de responsabilidades que se asisten en desarrollo de la Ley 1098 de 2006, por parte del Municipio
- Que en observancia de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) el cual entró en vigencia para el Departamento de Boyacá en el mes de octubre de 2008, artículos 7º, 41 numerales 2,3, 27 y 31; artículo 204 y el artículo 202 numerales 1 y 3
- Que El CESPA DEL Municipio de Chiquinquirá es el coordinador de los programas

y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los adolescentes infractores de la Ley Penal, en el Departamento de Boyacá

- Que se considera viable técnica y jurídicamente celebrar el presente convenio interadministrativo entre el Municipio y El Municipio de Chiquinquirá, teniendo en cuenta lo establecido por voluntad de las partes y según los parámetros determinados para la aplicación del programa por parte de la Institución.
- Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", las partes acuerdan celebrar el presente convenio
- Que se cuenta con la disponibilidad de recursos para la suscripción del presente convenio con recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **número 2026000343 de fecha 24 de agosto de 2026, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.08.03.5 denominado "subprograma atención a los niños, las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo a través del CESAP" por valor de seis millones trescientos doce mil pesos moneda corriente colombiana COP ($6.312.000.00)**
- Que la celebración del convenio se propone para el día **10 de septiembre de 2026**
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II.
- Que la Secretaria de Gobierno realizo la respectiva revisión documental
- Por lo expuesto anteriormente

Resuelve

Artículo 1°. Causal invocada. Justificar la celebración del Convenio interadministrativo para la administración y funcionamiento del centro de servicios judiciales CESPA y garantizar la atención de los menores infractores de acuerdo con la ley 1098 de 2006

Artículo 2°. Objeto. Ordenar la celebración de un convenio cuyo objeto "Convenio interadministrativo de cooperación celebrado entre el municipio de Sutamarchán y el municipio de Chiquinquirá para la administración y funcionamiento del centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA y garantizar la atención de los menores infractores de acuerdo con la ley 1098 de 2006, con El Municipio de Chiquinquirá, con NIT 891.800.475-0, con domicilio en la calle 17 numero 7 A 48, del Municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, con el teléfono 6087262531 y correo electrónico *conrtatacionadmnistrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co*.

Artículo 3°. Valor. El valor del convenio será por **seis millones de pesos moneda colombiana COP ($6.000.000.00)**, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal **número 2026000343 de fecha 24 de agosto de 2026, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.08.03.5 denominado "subprograma atención a los niños, las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo a través del CESAP" por valor de seis millones trescientos doce mil pesos moneda corriente colombiana COP ($6.000.000.00)**

Artículo 4°. Plazo. El plazo del convenio será de **tres (03) meses y quince (15) días calendario**

Artículo 5°. Lugar de consulta. Los documentos y estudios previos podrán consultarse en la Secretaria de Gobierno Municipal ubicada en el Municipio de Sutamarchán en la carrera 4 No 3 - 25, segundo piso y en la página del SECOP II.

Artículo 6°. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del SECOP: ***www.colombiacompra.gov.co***

Artículo 7°. Control social. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 850, así como en el decreto 1082 de 2015

Artículo 8°. Improcedencia. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo

Publíquese y cúmplase

Dada en Sutamarchán, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto. Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal